

Sesion 84.^a ordinaria en 10 de agosto de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERNANDEZ DON BELFOR

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion 83.a.—Cuenta.—Se da cuenta de la renuncia del cargo presentado por el señor Secretario de la Cámara y es desechada despues de usar de la palabra varios señores Diputados.—A indicacion del señor Lezaeta se acuerda dirigir un telegrama de saludo a la Cámara de Diputados del Ecuador, con motivo del aniversario de esta República.—Se aprueba un proyecto que concede fondos para atender a los gastos ocasionados para la visita del almirante Caperton.—Se pone en discusion un proyecto sobre prolongacion del ferrocarril de Rancagua a Donigué, y a pedido del señor Robles queda retirado de la tabla de fácil despacho.—El señor Pinto Duran solicita algunos datos del señor Ministro de Hacienda.—El señor Lisoni solicita diversas ideas del señor Ministro de Hacienda, relativas a la Caja de Crédito Hipotecario.—El señor Herrera Lira manifiesta la necesidad de aumentar el personal de taquígrafos de la Cámara.—Continúa la interpelacion pendiente sobre las aguas del rio Maipo y usa de la palabra el señor Herrera Lira.

Informe suscrito por el señor Opazo, en su carácter de miembro de la Comision de Hacienda, recaido en el mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei que modifica la lei actual de impuesto sobre el papel sellado, timbres y estampillas.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

Sesion 83.^a ordinaria en 10 de agosto de 1918.—Presidencia del señor Riesco.—Se abrió a la 1 h. 30 m. P. M., y asistieron los señores:

Adrian Vicenté	O'Ryan Manuel J.
Aldunate E. Luis	Oyarzun Enrique
Arancibia L. Héctor	Pinto D. Antonio
Balmaceda Enrique	Pizarro Bruno Serjio
Bañados Guillermo M.	Porto Seguro Luis
Barrénechea Manuel J.	Ramírez Pablo
Bermúdez Enrique	Ramírez Frias Tomas
Blanlot H. Anselmo	Reyes del Rio Octavio
Brionès Luco Carlos	Rivas V. Manuel
Castro Carlos de	Rivas V. Pedro
Claro L. Samuel	Robles Víctor V.
Concha Abaraim	Rosselot Alejandro
Concha L. Ambrosio	Ruiz de G. Arturo
Cruzat V. Manuel	Ruiz Carlos A.
Edwards M. Guillermo	Serrano A. Luis
Errázuriz Ladislao	Silva C. Fernando
Errázuriz T. Jorje	Silva C. Gustavo
Ferrera César	Silva R. Julio
Gallardo N Galvarino	Silva Matías
García Ignacio	Silva C. Romualdo
Gumucio Rafael L.	Smitmans Augusto
Hederra Manuel	Somarriva Marcelo
Jaramillo Armando	Torreblanca Rafael
Juliet Bernardino	Urrutia M. Zenon
Lavanderos Eduardo	Urzúa J. Oscar
Lezaeta A. Eleazar	Valdes E. Santiago
Lira Infante Alejo	Varela Alejandro
Medina Remijio	Videla Ramon E.
Menchaca L. Tomas	Yávar Arturo
Navarro Braulio	Yrarrázaval Arturo
Opazo L. Eduardo	

El señor Alessandri (Ministro del Interior), el pro-Secretario señor Errázuriz Mac-Kenna y el Secretario de Comisiones señor Figueroa Vial.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion 82.a, celebrada a las 12 M. del mismo dia.

No hubo cuenta.

Dentro de la órden del dia, continúa la discusion jeneral del proyecto que reforma el artículo 84 del Reglamento y en el uso de la palabra el señor Yrarrázaval don Arturo.

Usó ademas, de la palabra el señor Bañados.

A las 3.45 P. M., el señor Riesco (Presidente accidental) suspendió la sesion por 15 minutos.

Como el plazo de la suspension coincidía con la hora de término de la sesion, se levantó ésta a las 4 P. M., quedando pendiente el debate y con la palabra el señor Bañados.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe:

Honorable Cámara:

El proyecto sobre reforma de la lei de timbres y estampillas, propuesto por la Comision de Hacienda, despues del estudio que hizo del mensaje de 12 de junio último, fué acordado por unanimidad, salvo en algunos puntos sobre los cuales reservé mis opiniones y que analizaré aquí respecto de los dos mas importantes, porque los demas pueden fácilmente ser esclarecidos de palabra.

Las operaciones bursátiles son actos de comision o correduría que se verifican en público, y en horas y lugares determinados, bajo de la superior direccion y vijilancia de la autoridad que voluntariamente reconocen los congregados, si es que las reglas a que tales actos se sujetan no están dispuestas por la lei. Esa autoridad y esas reglas constituyen la Bolsa como intermediaria jeneral entre los corredores, y entre éstos y el público, concretándose así una institucion privada o pública, segun el caso, que facilita la compra y venta de efectos públicos, metales, acciones y valores comerciales, y que, al mismo tiempo da solidez, amplitud y elasticidad a la fortuna mobiliaria, con lo cual alcanza gran desarrollo el crédito privado, que es una de las fuentes principales del crédito público.

Todas las reglas que constituyen en Chile una Bolsa son de carácter enteramente privado, simples actos de comercio ejecutados con amplia libertad por particulares comerciantes; de donde se sigue que una operacion bursátil no puede ser un acto cualquiera de comision o correduría, un mandato co-

mercial que no tiene existencia legal propia, fuera de la comun y ordinaria; y de donde se concluye que no solo no están hoy sometidas a impuesto las operaciones bursátiles, sino ademas que no pueden estario miéntras la lei no las defina y sanciene como distintas de las que realizan los intermediarios en la forma jeneral y comun.

En aquel mensaje citado se contienen las razones en contrario, que se fundan en la lei de 7 de setiembre de 1904, y sobre todo en las que se invocaron para justificar su reforma, y que se reducen a sostener que esa lei "quiso castigar con un impuesto exajerado los negocios llamados entregables o exhibibles."

Que la voluntad de los lejisladores fuera esa u otra, es cosa de poca importancia ante el contenido real de las instituciones legales, que es lo único que debe tomarse en cuenta, sobre todo si se prescinde de él, como desgraciadamente ocurre con mas frecuencia de lo regular en la preparacion de nuestras leyes.

La institucion legal es la siguiente: "operaciones a plazo de acciones verificadas en reuniones públicas de las Bolsas de comercio o de corredores o en privado, 10 centavos por cada 100 pesos sobre el monto efectivo de la compra-venta."

Si el impuesto es de actos bursátiles, merece ser juzgado de excesivo, porque los dificulta hasta hacerlos imposibles o poco menos, y al mismo tiempo, el de injusto, porque grava sin mesura el contrato a plazo de ejecucion real y verdadera.

En efecto, no es intolerable semejante tributo si recae sobre una operacion lejítima, como lo demuestra el hecho de que todas las que se realizan a plazo por medio de contrato escrito lo satisfacen sin dificultad; y como el impuesto existe sobre todo jénero de compra-ventas a plazo que para realizarse necesitan de contrato escrito, es claro que las leyes de 1909 y 1910 no pueden alcanzar a otras ventas a plazo que las que se reducen a contrato escrito.

De otro modo habria que decir que las operaciones a plazo paguen diez centavos por cada cien pesos cuando son verbales, de azar, y veinte centavos cuando son escritas y reales, a ménos que se afirme que las operaciones a plazo no pagan contribucion bursátil cuando se reducen a contrato escrito, lo cual fuera de ser absurdo, no lo establece la lei.

Para que esto fuera de otro modo, se necesitaria que la contribucion bursátil hubie-

ra sido creada en 1910 como distinta de la contribucion de contrato escrito, lo cual ni siquiera pudo pasar por la mente de los legisladores, pues que una contribucion bursátil sobre los contratos a plazo no escritos habria alcanzado igualmente a los escritos.

Ya se comprenden así las razones que impidieron, impiden e impedirán el cumplimiento de las leyes de 1909 y 1910, en lo que respecta a los actos bursátiles, porque el impuesto no es una cosa inmaterial que pueda alcanzar los actos y obligaciones que no se materializan por medio de escritura, sin otra fe que la nacida de la voluntad o confesion de los contratautes, sino una condicion material y necesaria para la existencia de la prueba escrita de un contrato.

Luego los negocios de entregables o exigibles que no constan por escrito están absolutamente libres de impuesto, porque para imponerlo a la Bolsa de Santiago o a la de Valparaiso, seria menester que los legisladores comenzaran por crear uno especial para sus libros de contabilidad, a mas del que paga cualquier comerciante por llevarlos.

La conclusion seria absurda, porque las Bolsas, como sociedades, o como empresas de particulares, son negocios comerciales como cualesquiera otros, que no están sujetos a privilejios ni a prohibiciones que no sean los que las leyes establecen como jenerales para todos los comerciantes.

No hai otra alternativa que ésta: o pagan el impuesto los contratos verbales de obligaciones a plazo, lo que es absurdo por sí mismo; o lo pagan los libros de las Bolsas de Santiago o Valparaiso, que es lo que se intenta con la reforma que se proyecta.

La especulacion es un incentivo de los negocios que impide el envilecimiento de los precios y favorece el crédito, lo que basta para considerar despacio cuando con ella se relaciona, porque tan peligroso es el estremo de su libertad absoluta como el de su absoluta prohibicion.

La lei de timbres y estampillas aplicada a las operaciones bursátiles meramente diferenciales, tal como lo quiere el mensaje que recomendó la reforma de la lei de 1909, equivaldria a prohibirlas, como lo ha demostrado el intento desarrollado recientemente para hacer pesar el impuesto sobre los libros de los comerciantes que dirijen o facilitan los negocios de comision o correduría. Esta accion mediata, para alcanzar a las operaciones bursátiles por medio de la Bolsa

donde se realizan, no está autorizada por la lei en forma alguna.

En efecto, siempre que los legisladores han querido poner coto a los negocios bursátiles de simple azar, han comenzado por exigir de contrato escrito, tal y como si se tratara de una venta o compra efectiva; y siempre que la intencion fué de gravar el acto bursátil mismo, no olvidaron que lo primordial era ordenar un detalle escrito de todas las operaciones realizadas en una Bolsa que pudiera servir de sujeto imposible.

Nada de esto tomaron en cuenta los legisladores de 1910, de donde se sigue que el impuesto bursátil no existe, diga lo que quiera el mensaje que aconsejó la reforma. Olvidaron, ademas, que las obligaciones de azar carecen de existencia legal, no producen accion, puesto que conforme al artículo 2,259 del Código Civil, tienen objeto ilícito, el cual jamas puede ser sujeto de imposicion tributaria.

Se dirá que el legislador no distingue entre obligaciones a plazo reales o de azar, y que por consiguiente, todas deben entenderse de objeto lícito, salvo prueba en contrario; pero la imposibilidad de cumplir la lei, sin echarse sobre la contabilidad de las empresas comerciales llamadas Bolsa, es clarísima demostracion de lo contrario.

Lo que ni siquiera intentaron las leyes de 1909 y 1910, lo pretente ahora la reforma en proyecto, haciendo pesar sobre los actos bursátiles, en que inciden obligaciones a plazo una contribucion que no es por cierto la jeneral de compra-venta; y como ademas ese impuesto se aconseja en términos mas o ménos proporeionados al acto, la demostracion de que no existe hoi adquiere caracteres de certeza absoluta.

Es sin duda necesario derogar el artículo 2,259 del Código Civil en todo lo que se refiere a los negocios diferenciales sobre compra y venta de valores mobiliarios, porque si el Fisco se arroga el derecho de exigir impuesto sobre obligaciones con objeto ilícito, es claro que este último desaparece por voluntad de la lei tributaria, y los contratantes tendrán accion que ejercitar para hacer efectivas su diferencia de crédito o débito meramente nominales. Así lo reconoció esplicitamente la lei francesa de 28 de marzo de 1885; porque de otro modo seria absurdo y al mismo tiempo inmoral, que creado el acto bursátil, la lei quisiera darse a entender que no tenia en vista los negocios diferenciales a plazo, ya que ellos son los que motivan la existencia de la lei

misma; y puesto que legisla sobre esas obligaciones imponiéndoles tributo, ellos de jan necesariamente de tener objeto ilícito.

Como, por otra parte, no existe en el proyecto la obligación de reducir a escritura privada o pública toda compra o venta a plazo, es evidente que se favorece de propósito deliberado la especulación de simples diferencias, puesto que los que la practiquen no estarán sujetos a lo que malamente se llama "contribucion de transferencia", por escapar a la verdad de que recae sobre la prueba escrita de la obligación y no sobre esta misma. De este modo el que especula sobre simples diferencias, paga ménos impuesto que el que lo hace sobre especies que recibe y entrega de verdad, todo lo cual importa una franca ventaja para los negocios de puro azar.

Si hai razones para tolerar o favorecer los negocios de simples diferencias en términos de tal seguridad y ventaja como los que se contienen en el proyecto, es cierto de toda certeza que no cabe hacerlo sino dentro de condiciones mui severas, prevenidas por la lei, como en casi todas partes acontece con las Bolsas de Comercio; pero legitimar por medio del impuesto "las operaciones a plazo verificadas en reuniones públicas de las Bolsas de Comercio, o de Corredores, o en privado, con o sin intervencion de corredores", es como abrir campo libre al juego, sin reparo ni freno que valgan; porque si las Bolsas de Santiago y Valparaíso se esfuerzan por contener los negocios de azar dentro de límites razonables, la lei propuesta favorece por igual a todos los que quieran entregarse a las aventuras, muchas veces trájicas, de los negocios bursátiles simplemente diferenciales.

En seguida, derogar el artículo 2,259 del Código Civil, sin exigir contrato escrito para las obligaciones a plazo, es como entregar a la prueba testimonial que autorizan las leyes de comercio, la existencia y eficacia de las mas fantásticas operaciones bursátiles de juegos, realizadas "en privado, con o sin intervencion de corredores."

Tampoco basta la prueba escrita. Desde que los negocios bursátiles a plazo no son un privilejio, sino el derecho de quien quiera realizarlos, el peligro social del juego no hallará límites, porque a la sombra libre del contrato escrito crecerá vigoroso el azar sobre el fundamento de compromisos verbales que escapan a toda contribucion y a toda sancion.

Creo de esta manera que las operaciones

bursátiles deben de constituir un privilejio garantido y vijilado por la lei; y en consecuencia, que los actos públicos o privados de comision o correduría, propiamente bursátiles, en lugares tambien públicos o privados donde se ofrece vender o comprar efectos públicos u otros valores análogos, a todos los interesados que se presenten, no podrán verificarse sino en la forma y modo que las leyes determinen al fundar aquel privilejio. Solamente los contratos de compra o venta que envuelven la inmediata entrega de la cosa y pago de precio, continuarán libres y sin otras trabas que las jenerales establecidas por la lei.

Todas las operaciones bursátiles deberán de pagar impuesto, no como contratos verbales o escritos ni como obligaciones a plazo o no, sino como actos bursátiles, mediante la obligación que se impondrá a las Bolsas u otras empresas intermediarias para que dejen por escrito el detalle de todos los contratos bursátiles, los cuales quedarán así sometidos a la vijilancia de la lei.

El impuesto de las obligaciones a plazo debe de ser mayor que el de las que se cumplen de contado; y para cada categoría de obligaciones se gravarán los efectos públicos y demas valores análogos dentro de la gradacion que el interes público aconseje. Un cuarto, un octavo de centavo o ménos por mil en el comercio de bonos hipotecarios, sobre todo si se considera que el proyecto les disminuye en gran parte el timbre de emision, no importaria un gravámen molesto, y por otra parte, tendria la ventaja de ser un lijerísimo freno a la especulacion injustificada que mantiene los precios en constantes alternativas ficticias, con grave perjuicio del ahorro nacional.

Por último, si la lei se decide a sancionar con impuestos los contratos simplemente diferenciales, como estimo útil que lo haga, en beneficio del crédito privado y público, debe atenderse a la represion y castigo de los que para facilitar sus ingresos de azar, caen o deben de caer bajo el imperio del Código Penal.

La necesidad de la especulacion la justifican de ordinario los economistas; y sabido de tanta conciencia moral y científica como Leroy Beaulieu, no teme ensalzarla en estos términos: "La Bolsa encarna una de las fuerzas vivas de la Francia: un medio de resurjimiento despues de la derrota, y en seguida, un resorte de poderío tanto en la guerra como en la paz. Sin la amplitud del mercado de Paris y la actividad dada a nues-

tros recursos por la especulacion, mucho de lo que hicimos habria sido imposible para nuestras finanzas tan temerariamente estenuadas. De otro modo no habríamos podido rematar la red de nuestros ferrocarriles, ni renovar el material de nuestras industrias, ni fundar el imperio de nuestras colonias''.

Así es verdad. La concentracion de las ofertas y demandas regulariza los precios y al mismo tiempo los entona, sirviendo de este modo con gran ventaja a la fortuna privada que es la fuente de la fortuna pública.

Pero como el interes de los especuladores suele ultrapasarse las leyes de la moral hasta límites que son un peligro público, urje establecer una sancion espedita y severa para los crímenes y simples delitos relativos a la industria, al comercio y las subastas públicas. El artículo 285 del Código Penal se queda corto, es deficiente; debería comprender y castigar con la pena que indica a todos los que por noticias falsas o imputaciones calumniosas esparcidas con el fin de que circulen y se hagan públicas; o por ofertas de compra superiores a los precios de venta ofrecidos por los vendedores, o por confabulacion de los principales tenedores de algun artículo de comercio pretendan impedir su venta o imponer su precio; o a los que por medios fraudulentos de cualquier jénero provoquen el alza o la baja de mercaderías, efectos públicos, valores, acciones o cualquier cosa comerciable, a precios mayores o menores de los que se deberían por la concurrencia lejitima y libre del comercio.

El proyecto de lei, por el cual hayan de rejirse las operaciones bursátiles, corresponde estudiarlo y prepararlo al Gobierno, con los medios informativos de que dispone; y por esta razon, me limito a esponer las razones poderosas que hai para no autorizar los negocios bursátiles de azar con la amplia libertad que les acuerda el proyecto, sin medio alguno de vijilancia y sin otro beneficio que un lijero impuesto mui fácil de burlar.

Hago así indicacion para que la Honorable Cámara rechace el proyecto en la parte objetada por este informe, que es la relativa al número 72.

Otros puntos que no considero aceptables son los relativos al impuesto de papel sellado en los juicios de mayor cuantía.

El proyecto que recomienda la Comision de Hacienda dispone papel de \$ 0.20 para

los juicios de ménos de \$ 20,000; de \$ 0.40 para los juicios sumarios, posesorios, ejecutivos y otros; y de \$ 0.60, para los juicios de mas de \$ 20,000.

Ordena ademias, en las apelaciones, una clase de papel para las sentencias definitivas y otra de ménos valor para las interlocutorias y para los autos.

Por último, fuera de otros casos, dispone papel especial para los recursos de casacion en el fondo y papel de diez pesos para el escrito que anuncia dicho recurso.

Todo este sistema peca de complicado y arbitrario. La justicia es una para cada suerte de procedimientos o de juicios; y si los de mayor cuantía son unos mismos, todos sujetos a igual ritualidad, no hai razon que valga para someterlos a diferente papel sellado, segun sean de \$ 20,000 arriba o abajo.

La idea de consultar la mejor distribucion de las cargas tributarias es de simple apariencia, porque aparte de que la justicia es una, no hai proporcionalidad entre el litigante que paga \$ 0.60 por papel en un juicio de \$ 20,000 y el que con igual papel defiende millones.

Ahora, si se cree que los juicios de ménos de \$ 20,000 soportan con dificultad los gastos de la justicia de mayor cuantía, lo que talvez sea verdad de los de ménos de \$ 5,000, lo regular fuera crear un procedimiento especial para ellos, tal como quiso hacerlo la Honorable Cámara cuando autorizó los últimos, como medio de reducir el recurso de casacion en el fondo, reforma que fué desechada por el Honorable Senado.

Algo parecido cabe observar de las apelaciones; y si se cree que el papel debe de ser uno para la primera instancia y otro para la segunda, no se comprende por qué razon hayan de pagar ménos las tramitaciones de las sentencias interlocutorias que las tramitaciones de las sentencias definitivas.

Una de las mas fáciles maneras de entorpecer la secuela de los juicios es la via incidental; con apelaciones que se suceden indefinidamente, que llenan las secretarías de las Cortes, e impiden su regular funcionamiento, ocasionando así grandes perjuicios a los litigantes de buena fe. Talvez sea cierto entónces que no hai conveniencia en favorecer la via incidental de los juicios, con franquicias arbitrarias que no podrian tener otra justificacion que una mas rápida y espedita justicia, lo cual no es el caso.

Por fin, no considero aceptable el papel que se destina a los recursos de casacion porque con las recientes enmiendas al Có-

digo de Procedimiento Civil, se introdujeron multas de tal magnitud que importan casi prohibirlos; y si se añade que esta política hostil se manifiesta, además, en las patentes de los abogados, en las costas encarecidas por el doblamiento de los aranceles y los honorarios de secretarios, relatores y procuradores, se comprenderá que no es posible autorizar nuevas cargas.

Por todas estas razones formulo indicacion para que el párrafo titulado Servicio Judicial, se redacte como sigue:

102. Juicios de menor cuantía, papel sellado de diez centavos.

103. Juicios menores de \$ 5,000, papel sellado de cuarenta centavos.

104. Juicios mayores de \$ 5,000, de jurisdiccion voluntaria y de apreciacion indeterminada, papel sellado de ochenta centavos.

105. Juicios de alzada ante las Cortes de Apelaciones, papel sellado de un peso.

106. Juicios y recursos ante la Corte Suprema, papel sellado de dos pesos, salvo cuando los Ministros o el Tribunal actúen en juicios ordinarios de mayor cuantía por simple razon de fuero en las partes, en los cuales rejirá el papel que corresponda conforme a los números anteriores.

Sala de la Comision, a 9 de agosto de 1918.—**Eduardo Opazo.**

2.º De la siguiente comunicacion:

Santiago, a 10 de agosto de 1918.—Señor Presidente:

En la sesion de ayer dos honorables Diputados impugnaron mi conducta.

En 27 años que he estado al servicio de la Cámara, no habia recibido por mis actos ningun reproche y tengo la conciencia de que jamas los he merecido.

Llevado al cargo de Secretario por la unanimidad de la Cámara, creo haber perdido esa situacion honrosa con que se me favoreció, con la impugnacion a que me he referido; y estimo, en consecuencia, que no cuento con las seguridades de respeto que mi dignidad requiere y que es indispensable para el satisfactorio desempeño de mis funciones.

En virtud de lo espuesto, ruego a V. E. se digne solicitar de la Honorable Cámara la aceptacion de la renuncia que hago del puesto de Secretario.

Dios guarde a V. E.—**E. González Edwards.**

RENUNCIA DEL SEÑOR SECRETARIO DE LA CAMARA

Santiago, a 10 de agosto de 1918.—Señor Presidente:

En la sesion de ayer dos honorables Diputados han impugnado mi conducta.

En 27 años que he estado al servicio de la Cámara, no habia recibido por mis actos ningun reproche y tengo la conciencia de que jamas los he merecido.

Llevado al cargo de Secretario por la unanimidad de la Cámara, creo haber perdido esa situacion honrosa con que se me favoreció, con la la impugnacion a que me he referido; y estimo, en consecuencia, que no cuento con las seguridades de respeto que mi dignidad requiere y que es indispensable para el satisfactorio desempeño de mis funciones.

En virtud de lo espuesto, ruego a V. E. se digne solicitar de la Honorable Cámara la aceptacion de la renuncia que hago del puesto de Secretario.

Dios guarde a V. E.—**E. González Edwards.**

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Si no hai inconveniente de parte de la Honorable Cámara, se podria tratar sobre tabla la renuncia del Secretario.

Acordado.

El señor **Cruzat Vicuña**.—Con alguna sorpresa y con bastante sentimiento nos hemos impuesto los Diputados conservadores de la renuncia presentada por el señor Secretario.

No nos esplicamos esta renuncia sino en la mala intelijencia o en un alcance errado que ha podido darle el señor Secretario a las frases salidas de nuestros bancos, en la sesion de ayer, frases que significaban un franco reproche contra la actitud del señor Presidente, pero en ningun caso contra el señor Secretario. Mala intelijencia y error muy esplicable dado el ruido y exaltacion que reinaban en la Sala.

En los 27 años que el señor González Edwards ha colaborado en las tareas de la Cámara, ha contado con toda la confianza de los Diputados conservadores por sus condiciones de rectitud, criterio, caballerosidad y verdadera consagracion al desempeño de sus funciones, y tengo la satisfaccion de declarar que seguirá contando con esa misma confianza que, por otra parte, siempre le ha dispensado la unanimidad de la Cámara.

En consecuencia, hago indicacion para

que unánimemente le rechazamos la renuncia presentada por el señor Secretario, indicacion que apoyaremos con especial satisfaccion los Diputados conservadores.

El señor **Rivas Vicuña** (don Pedro).— El señor Secretario de esta Cámara merece nuestra mas absoluta confianza y no es este el momento de demostrar sus escepcionales condiciones de talento, de discrecion, de hidalguía, de caballerosidad y de trabajo. Los Diputados que nos sentamos en estos bancos lamentamos la actitud que a este respecto asumieron algunos Diputados de la minoría y condenamos la situacion en que un honorable Diputado quiso colocar al señor González Edwards, porque fué inusitada, injusta y desprovista de toda razon.

Rechazamos la renuncia del señor Secretario y le reiteramos nuestra mas calurosa adhesion y simpatía.

El señor **Cruzat Vicuña**.—Parece que el honorable Diputado por Rere no hubiera oido lo que acabo de espresar.

El señor **Rivas Vicuña** (don Pedro)..—Lo oí, honorable Diputado, pero he oido tambien lo que se espresó ayer en la Cámara, refiriéndose al señor Secretario.

El señor **Cruzat Vicuña**.—Su Señoría está en un error. He hablado con el señor Secretario y le he manifestado que esta renuncia se debe a una mala intelijencia de las palabras, pronunciadas en la sesion de ayer, es indudable que el honorable Diputado por Rere se encuentra en la misma mala intelijencia y error en que estaba el señor Secretario.

El señor **Urzúa** (don Oscar).—En nombre de los Diputados liberales democráticos, tengo el agrado de espresar a la Honorable Cámara que apoyamos con todo entusiasmo y la mayor sinceridad la indicacion que ha hecho el honorable Diputado, señor Cruzat Vicuña, para rechazar por unanimidad la renuncia del señor Secretario de la Cámara. Si dijera que el señor Secretario cuenta con la confianza del partido liberal democrático, diria poco; para espresar nuestros sentimientos es necesario que diga que cuenta con la confianza y simpatías de todos los Diputados que nos sentamos en estos bancos, manifestadas en toda ocasion y sin reserva alguna, como un homenaje a sus mui buenas condiciones de servidor público, de caballero y de amigo.

Ahora, refiriéndome al comentario que el honorable Diputado por Rere ha agregado a la manifestacion que a nombre de su partido ha hecho al señor Secretario, permítase-

me decir que lo considero inoportuno, despues de las palabras y de la indicacion que se ha hecho para rechazar por unanimidad la renuncia del señor González Edwards. Si ayer, en el ofuscamiento de una discusion apasionada y durante el tumulto producido en la Sala, pudo escaparse a algun Diputado una palabra que molestase al señor Secretario, esa palabra ha desaparecido en la forma mas jentil que se puede encontrar para que no quede rastro de ella.

El señor **Ruiz** (don Carlos A.)—Voi a manifestar tambien, a nombre de los honorables Diputados radicales que el honorable Diputado por Rere ha apreciado justamente el sentir que domina a los que nos sentamos en estos bancos al dejar establecido el aprecio, la confianza y las simpatías que nos merece el señor Secretario de esta Cámara.

Lamentamos que el estado de excitacion de los ánimos de algunos honorables Diputados, en la sesion de ayer, haya llevado a los señores Diputados de la minoría hasta extremos que, seguramente, no pensaron llegar Sus Señorías.

El señor **Gumucio**.—No seria conveniente renovar el incidente, señor Diputado.

El señor **Ruiz** (don Carlos A.)—No voi a renovar el incidente que motivó la excitacion de los ánimos de Sus Señorías, sino que deseo tratar con toda tranquilidad esta cuestion.

El señor **Gumucio**.—Pero cuando la Cámara ha dado una nota unánime de concordancia, no parece oportuno renovar el incidente que puede otra vez alterar los ánimos.

El señor **Ruiz** (don Carlos A.)—No voi a recordar en forma odiosa este incidente.

El honorable Diputado por Melipilla ha empezado por dar una muestra de caballerosidad y de tranquilidad de espíritu al reconocer que el señor Secretario de esta Cámara no habia dejado de contar jamas con la confianza de Sus Señorías.

Yo creo que igual justicia debe hacerseles a los miembros de la Mesa de la Cámara y que es preciso que no confundamos nuestros sentimientos patrióticos y respetables cuando defendemos nuestras ideas con la exajeracion a que pueden llevarnos esos mismos sentimientos y hacernos incurrir en injusticias y errores lamentables que seguramente deploramos despues.

El honorable Presidente de esta Cámara podrá padecer errores en algunas ocasiones, como padecen todos los mortales; pero al mismo tiempo reconozcamos en él a una persona ecuánime, digna de toda consideracion

y de respeto, y que trata de cumplir en la mejor forma las disposiciones del Reglamento de la Cámara y las prescripciones de las leyes.

Creo que es deber de equidad y de benevolencia el dispensar los yerros cuando creemos que existen, y no tener siempre palabras de condenación de amarga censura, y creer que hai propósitos de querer atropellar a la minoría ni a ningún derecho lejítimo.

Yo creo que si nosotros tuviéramos la suficiente tranquilidad de espíritu para pensar que cuando unos defienden y otros atacan una reforma, proyecto o idea cualquiera, concurrimos siempre en un punto, y es este el de que unos y otros defendemos lo que consideramos de interés público, lo que justificamos que es el interés del país, lo que interesa a la justicia y al derecho, entonces tendríamos siempre mas benevolencia, mas tranquilidad y mayor tolerancia para apreciar los yerros que pueden cometer en nuestro concepto los adversarios, y las palabras de condenación, las expresiones duras y las interpretaciones—no siempre de acuerdo con la benevolencia—no saldrían de nuestros labios.

Yo deseo que en adelante no olvidemos este punto de vista: que unos y otros—los que atacamos el proyecto en discusión y los que lo defendemos—estamos cumpliendo con nuestro deber, estamos tratando de servir los intereses públicos, unos y otros como los concebimos, y unos y otros nos merecemos respeto mutuo.

El señor **Alemparte**.—Los Diputados nacionales, señor Presidente, hemos visto con sorpresa la presentación de la renuncia del señor Secretario, y nos asociamos con entusiasmo a la indicación del honorable Diputado por Melipilla para que se rechace por unanimidad esa renuncia de un funcionario de esta Cámara, de un servidor público, cuyos servicios han sido, son y serán siempre muy valiosos para ella.

El señor **O'Ryan**.—Los Diputados demócratas adherimos con nuestros votos al rechazo de esta renuncia, como un homenaje de reconocimiento a la laboriosidad, caballerosidad y cultura del señor Secretario.

En consecuencia, rogamos a todos los honorables Diputados aquí presentes que desestimemos la renuncia y así habremos cumplido con un deber de caballerosidad para con el señor Secretario, que tan buenos servicios ha prestado a esta Honorable Cámara.

El señor **Jaramillo**.—Los Diputados libe-

rales—casi no necesito decirlo—rechazamos unánimemente la renuncia del señor Secretario de la Cámara.

El señor **González Edwards**, en todo momento, ha contado con nuestra confianza, porque siempre ha cumplido con su deber.

Respecto al incidente que ha provocado esta renuncia, no quiero entrar a analizarlo, y me limito a hacer votos únicamente para que este caso no se vuelva a presentar.

El señor **Rivas Vicuña** (don Pedro).—Es muy satisfactorio, señor Presidente, tomar nota de la actitud que la Cámara entera adopta, en presencia de la renuncia del señor Secretario, y por mi parte me complace en dejar constancia de las declaraciones del honorable Diputado de Melipilla, señor Cruzat Vicuña, en nombre de los Diputados conservadores que vienen a dejar muy en claro la situación de absoluta confianza que a todos nos mueve el señor Secretario de esta Cámara.

El señor **Gumucio**.—No he alcanzado a oír a Su Señoría.

El señor **Rivas Vicuña** (don Pedro).—Decía que por mi parte me alegraba de la situación en que, con motivo de las declaraciones del honorable señor Cruzat quedaba el señor Secretario.

El señor **Claro Solar** (don Raul).—Pido la palabra, señor Presidente. No para referirme a la renuncia del señor Secretario de esta Honorable Cámara, sino para consultar a Su Señoría sobre el siguiente punto:

Si en vista de las palabras pronunciadas por el honorable Diputado por La Laja, ¿puedo yo plantear ahora la cuestión reglamentaria relativa al incidente de ayer?

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—En este momento nó, honorable Diputado.

El señor **Claro Solar** (don Raul).—Pero con el acuerdo unánime de la Honorable Cámara, lo podría hacer.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Una vez que termine el incidente sobre la renuncia del Secretario, recabaré el acuerdo de la Cámara para conceder la palabra a Su Señoría.

El señor **Bañados**.—Y en seguida me la concederá a mí también, honorable Presidente.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra en el incidente relativo a la renuncia del señor Secretario.

Terminado el incidente.

Si no hai inconveniente, se procederá a votar desde luego la renuncia.

Acordado.

Si no se pide votacion, se rechazará la renuncia por la unanimidad de la Honorable Cámara.

Rechazada.

Si la Honorable Cámara la parece, se comunicará desde luego, sin esperar la aprobacion del acta, esta resolucíon al señor Secretario.

Acordado.

ANIVERSARIO DEL ECUADOR

El señor **Lezaeta**.—Como es el aniversario del Ecuador, ruego al señor Presidente que se sirva solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara para que la Mesa envíe un telegrama de felicitacion a la Honorable Cámara de Diputados del Ecuador.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para enviar el telegrama que ha solicitado el honorable Diputado por Caupolicán.

El señor **Ruiz** (don Carlos A.).—Por nuestra parte, con el mayor gusto adherimos a la peticíon del honorable Diputado.

Nosotros, los Diputados radicales, íbamos también a formular esa misma indicacion, de manera que, como digo, adherimos con el mayor agrado a lo solicitado.

El señor **Lisoni**.—Y yo propondría que en cada aniversario patrio de las Repúblicas americanas la Mesa, sin necesidad de consultar a la Cámara, envíe un telegrama como el que ahora se solicita.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—En otra oportunidad se podrá considerar la peticíon de Su Señoría.

Queda acordado desde luego enviar el telegrama de saludo a la Honorable Cámara de Diputados del Ecuador, con motivo del aniversario de su independencia.

El señor **Urzúa** (don Oscar).—Tienen más méritos estas manifestaciones de saludo cuando ellas se hacen, se acuerdan en cada caso especialmente.

El señor **Claro Solar** (don Raul).—Se me observa que es preferible que deje este incidente a que habia pensado referirme en este momento para la sesion del miércoles, señor Presidente, y defiero a la opinion de mis honorables colegas.

GASTOS OCASIONADOS POR LA VISITA DEL ALMIRANTE CAPERTON

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Entrando al cuarto de hora de fácil

despacho, se va a tratar del proyecto anunciado en primer lugar.

El señor **pro-Secretario**.—Proyecto de lei: "Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ochenta mil pesos (\$ 80,000) en cubrir los gastos ocasionados por la visita al país del almirante Caperton y su Estado Mayor."

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—En discusion jeneral y particular a la vez el proyecto, si ningun honorable Diputado se opone.

Acordado.

El señor **Gumucio**.—Desearia saber si hai algunos antecedentes sobre este gasto.

El señor **pro-Secretario**.—Es un mensaje enviado por el Presidente de la República y aprobado por el Senado.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide ovtacion, daré por aprobado el proyecto.

El señor **Pinto Duran**.—Yo encuentro subido el gasto, pero no me opongo.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Aprobado el proyecto, con la salvedad que ha hecho el honorable Diputado por Antofagasta.

PROLONGACION DEL FERROCARRIL DE RANCAGUA A DOÑIHUE

El señor **pro-Secretario**.—El otro proyecto anunciado dice:

"Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de \$ 12,000 en el estudio de la prolongacion hasta Coltauco del ferrocarril de Rancagua a Doñihue.

Esta suma se deducirá de la mayor entrada percibida de la calculada en el presupuesto de entradas, durante el año 1918, por intereses de los vales de tesorería, emitidos en conformidad a la lei número 2,902, de 3 de agosto de 1914.

Santiago, 25 de julio de 1918.—**Alejo Lira Infante**."

El señor **Robles**.—No siga leyendo, señor Secretario. En la sesion de ayer indiqué que no consideraba de fácil despacho estos proyectos de ferrocarriles. Si la Cámara quiere colocarlos en el primer lugar de la tabla, yo no tengo ningun inconveniente; pero no puedo aceptar que se traten en la tabla de fácil despacho, mientras no haya una política ferrocarrilera.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Como los proyectos anunciados a continuacion son de la misma naturaleza que el que ha impugnado el honorable Diputado por La Serena, quedarán eliminados de la tabla de fácil despacho.

PUERTO DE ANTOFAGASTA

El señor **Pinto Duran**.—Permítame una palabra, señor Presidente.

Solo para pedir que se oficie al señor Ministro de Hacienda, a fin de que envíe copia de las bases establecidas para las propuestas para las obras de puerto de Antofagasta: del decreto supremo que ordenó pedir dichas propuestas; de las propuestas presentadas por el ingeniero señor Lagarrigue y de los informes recaídos sobre dichas propuestas.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Se dirigirá el oficio solicitado por Su Señoría.

SUCESOS DE TALCAHUANO

El señor **Torreblanca**.—Desearia saber si ha llegado alguna comunicacion del señor Ministro de Marina sobre el telegrama que tuve el honor de poner en su conocimiento, y relativo a los sucesos sangrientos ocurridos en Talcahuano.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Aun no han llegado a la Mesa, honorable Diputado.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

El señor **Lisoni**.—¿Me permite el señor Presidente?

Deseo que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que envíe a la Honorable Cámara los siguientes datos:

1.º Monto de los bonos emitidos por la Caja de Crédito Hipotecario y que se encontraban vijentes el 1.º de enero de 1905.

2.º Monto de los bonos emitidos por la misma institución y que estaban vijentes el 1.º de enero de 1918.

3.º Monto de las utilidades obtenidos por la Caja de Crédito Hipotecario desde su fundacion hasta el 31 de diciembre de 1917.

4.º Cantidad a que ascendieron los intereses penales del 2 por ciento mensual devengados a favor de la Caja de Crédito Hipotecario durante el año 1917.

5.º Gastos hechos por secretaría en esta institución en el año 1917, incluyéndose los

que le demandó la conservacion de su edificio y retribucion pagadas al que está encargado de ella.

6.º Número de empleados que tuvo la Caja de Crédito Hipotecario el año 1905, con sus denominaciones, sueldos y gratificaciones.

7.º Número de empleados que tiene en la actualidad este establecimiento con sus denominaciones, sueldos y gratificaciones.

Estos datos los necesito para presentar un proyecto de reforma de la Caja Hipotecario, institución mui vetusta y que no responde a las exigencias de la actualidad.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Se enviará el oficio solicitado por el señor Diputado.

AGUAS DEL RIO MAIPO

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Dentro de la orden dia, corresponde ocuparse en la interpelacion del honorable Diputado por Santiago, sobre distribucion de las aguas del rio Maipo.

El señor **Bañados**.—¿Me permite un momento, señor Presidente?

El señor **Serrano**.—Vamos a la interpelacion, señor Presidente.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago.

REDACCION DE SESIONES

El señor **Herrera Lira**.—Antes de pasar a ocuparme de la interpelacion, señor Presidente, me voi a permitir hacer ligeras observaciones sobre un punto que merece la atencion de la Honorable Cámara.

Urjidos como nos encontramos los Diputados con tantas sesiones, no tenemos tiempo de redactar en forma completa las observaciones que nos proponemos formular en la Honorable Cámara, y si a nosotros nos falta el tiempo indispensable para escribir nuestras observaciones, ¿con cuánta mayor razon se verá urjido el personal reducidísimo de taquígrafos y redactores, que sobre tener que estar en la Sala durante todo el tiempo de las sesiones, tiene despues que dedicarse por un tiempo doble y triple a redactar los discursos y todo cuanto se ha tratado en la sesion?

Hai que tomar en cuenta, señor Presidente, que el personal de empleados es tambien de carne y hueso y que tiene necesidades físicas que satisfacer, al igual que nosotros, y,

por consiguiente, debe tener el descanso necesario para comer, dormir, etc.

El remedio seria aumentar el personal, para que el trabajo se hiciera sin dificultad y no re recargara demasiado al que hoy existe.

Por eso, yo rogaria a la Mesa que arbitrase los medios necesarios para subsanar esta dificultad como seria contratar el personal de la Cámara de Senadores, para que ayudara en sus tareas al personal de la Cámara de Diputados.

En este caso, seria conveniente que dos taquígrafos tomaran los discursos al mismo tiempo, para hacer así mas fácil despues reconstituir las discusiones, siempre que nosotros hablemos, teniendo solamente los puntos a que nos vamos a referir.

Dejo, pues, formulada esta indicacion a la Mesa.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Lo que puedo decir a Su Señoría sobre el punto a que se ha referido, es que la Comision de Policia tomará en consideracion las ideas que Su Señoría ha emitido, a fin de que se adopte la medida conveniente.

AGUAS DEL RIO MAIPO

El señor **Herrera Lira**.—Despues de seis u ocho meses de anunciada esta interpelacion sobre las aguas del Maipo, puedo por fin entrar a ocuparme en ella, y espero de la benevolencia de la Honorable Cámara y del señor Ministro que ha de convenir conmigo en la justicia que hai en resolver esta cuestion en la formada que voi a proponer.

Concretaré mis observaciones al punto sobre que versa la interpelacion.

El año 1910...

El señor **Célis**.—Me habia manifestado el honorable Diputado por Santiago que iba a leer en la sesion de ayer, lo que no hizo por haberse alargado demasiado los incidentes, una comunicacion que habia recibido Su Señoría del alcalde de la junta de vecinos de Yungai.

Esta lectura que se prestó caballerosamente a hacer el honorable Diputado me va a evitar el contestar los cargos que hicieron contra esas personas en sesion pasada.

Por lo tanto le rogaria al honorable Diputado que se sirviera darle lectura, como me habia prometido hacerlo.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para que el honorable Diputado

señor **Herrera Lira** dé lectura a una comunicacion de la junta de vecinos de Yungai.

El señor **Silva Somarriva**.—Y, en seguida, sigue la interpelacion.

El señor **Herrera Lira**.—Es una rectificacion que deseo hacer sobre el particular.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Si no hai inconveniente de parte de la Honorable Cámara, se procederá como lo ha pedido el honorable Diputado por Santiago.

El señor **Errázuriz Tagle**.—¿No bastaria con publicarla, señor Presidente?

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se dará lectura al documento a que se ha referido el honorable Diputado.

El señor **Errázuriz Tagle**.—Que se publique no mas.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—¿Se opondrá Su Señoría a que se lea?

El señor **Errázuriz Tagle**.—Pido que se publique, señor Presidente, para que pueda continuar la interpelacion.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Hai oposicion, honorable Diputado.

El señor **Herrera Lira**.—Como ayer no tuve tiempo de hacer esta rectificacion, dí la carta aun diario para que la publicara. Ahora, si la Cámara ha acordado que se publique, no insisto en dar lectura a ese documento.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Queda acordado publicar la carta.

El señor **Herrera Lira**.—Hacia presente, señor Presidente, que el año 1910, cuando se estableció en la parte central de la ciudad el servicio de alcantarillado, se encontró que no habia el agua suficiente para el lavado del mismo y que esta falta de agua estaba haciendo un mal sumamente grave a la ciudad, por las emanaciones que se desprendian de la red del alcantarillado.

El Ministro del Interior de aquella época, don Ismael Tocornal, para subsanar este inconveniente, ordenó al intendente de Santiago que tomara del rio Maipo el agua necesaria y la condujera a la ciudad por el canal San Carlos, para distribuirla en la red del alcantarillado.

Al efecto, el señor intendente mandó la siguiente comunicacion:

“Intendencia de Santiago.—Número 149.—Santiago, 8 de junio de 1910.—El señor Ministro del Interior por oficio número 590, de fecha 8 del presente me dice lo que sigue: Sírvese usted impartir las órdenes conve-

nientes para que del agua del río Maipo se conduzcan a esta capital por el canal de San Carlos, la necesaria para el abastecimiento de la ciudad. El delegado fiscal de las aguas de Santiago, don José Santiago Melo, determinará la dotación que se estime indispensable. Lo que digo a usted para los fines consiguientes y a fin de que se sirva transcribirlo al juez de aguas del río Maipo, para su conocimiento.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines del caso.—Dios guarde a usted.—P. Urzúa.—Señor presidente Sociedad Canal de Maipo.”

Con este acto se subsanó una verdadera necesidad pública, se evitó a la capital una calamidad; pero se cometió un atropello, una violación de la ley y un atentado al derecho de propiedad que garantiza la Constitución.

Y si es cierto que se trataba de evitar un mal mayor, no lo era menos que se hacía necesario reparar este daño en el momento oportuno.

El Ministro del Interior que había dictado esta medida, se anticipó a nombrar una comisión de respetables caballeros para que informaran al Gobierno sobre la mejor manera de subsanar las dificultades que se habían presentado.

El señor **Lezaeta**.—El Gobierno se apropiaba de bienes particulares.

El señor **Gallardo Nieto**.—Debo manifestar a Su Señoría que esas aguas son de la ciudad de Santiago.

Tiene títulos perfectamente en claro sobre esas aguas.

Don Leopoldo Urrutia fué miembro de esa comisión, y recuerdo haber oído que este caballero hizo una demostración acerca de los derechos indiscutibles de la ciudad de Santiago a esas aguas.

En el momento oportuno haré la demostración de esa teoría.

El señor **Silva Somarriva**.—¿También las aguas que salen al sur del río Maipo, incluso las de la provincia de O'Higgins, pertenecen a la ciudad de Santiago? ¿Y el intendente tendría derecho a inmiscuirse en las aguas pertenecientes a otra provincia?

El señor **Gallardo Nieto**.—Esa es otra cuestión.

El señor **Herrera Lira**.—Yo demostré oportuna-

mente que no tenía derecho a esas aguas la ciudad de Santiago.

El Ministro del Interior, como decía, nombró una comisión, de cuyo informe impondré a la Cámara; pero antes voy a anticipar que el Fisco no tiene ningún derecho a las aguas del Maipo, y me será muy sencillo comprobarlo.

Tengo a la mano un documento de la Intendencia de Santiago que dice así:

“Intendencia de Santiago.—República de Chile.—Certifico que en el libro copiador de decretos de esta Intendencia, con número 534, de 13 de abril de 1861, se encuentra el siguiente:

“Visto este expediente, oídas las partes en comparendo verbal de 8 del corriente y tomados todos los datos necesarios de personas competentes para averiguar la proporción en que deben correr las aguas del río Maipo; de conformidad con lo espuesto por la comisión informante nombrada por decreto de esta Intendencia, fecha 14 de marzo último, he acordado y decreto: Las aguas del río Maipo se dividirán por mitad entre los canales de Maipo, pertenecientes a la sociedad de este nombre y los interesados a dichas aguas situados en la parte de abajo del espresado río. El agua que recibían estos últimos se dejará pasar por los pretiles y no por la boca-toma. En esta distribución quedará comprendido el canal de Pirque, el cual dejará pasar para abajo la mitad del agua que lleva. Se entiende que esta distribución tendrá lugar en casos de escasez de agua y no cuando el río pueda proveer a todas las necesidades sin reclamo alguno.—Anótese y hágase saber a los interesados para los fines a que haya lugar.—(Firmado).—Bascuñan Guerrero.—Cárlos A. Rogers, secretario.—Está conforme.—Secretaría de la Intendencia de Santiago, octubre 15 de 1870.—(Firmado).—O. Renjifo.”

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Advierto al honorable Diputado que no hai número en la Sala.

—Trascurridos 5 minutos.

El señor **Fernández** (Presidente accidental).—Se ha llamado durante el tiempo reglamentario y como no hai número en la Sala se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.